

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA



## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 25 de Septiembre*.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda transmitiendo la consulta telegráfica hecha por el Administrador de la Aduana de Irún respecto á si la carga y descarga de mercancías podrá verificarse en dicha oficina después de las once de la mañana del Domingo.

Considerando que el tráfico por ferrocarriles está exceptuado taxativamente en el núm. 1.º, epígrafe a, del art. 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo de 1904, y, por tanto, la consulta sólo puede referirse á si las operaciones de carga y descarga en las estaciones tienen por límite la hora de las once de la mañana ó pueden practicarse con la regularidad de los días laborables:

Considerando que al exceptuarse en el reglamento las comunicaciones por ferrocarriles, tranvías, etc., se atendió á los perjuicios que su interrupción irrogaría; no sólo á las Empresas, sino al público mismo, y que quedaría incompleta y desvirtuada la excepción si, autorizado el transporte de viajeros, no se hiciera extenso el beneficio á la carga y descarga de las mercancías.

Considerando que por la índole de

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital..... Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

los trabajos de la Aduana y el horario de las Compañías de ferrocarriles no es lógico establecer el límite de las once de la mañana como término de tales operaciones, porque resultarían las mercancías de ciertos trenes favorecidas y despachadas, mientras otras quedaban detenidas, con perjuicio de remitentes y consignatarios:

Considerando que las suspensión de los trabajos de carga y descarga á las once de la mañana del Domingo en las estaciones donde funcione una Aduana, producirá necesariamente un aumento de trabajo á los obreros ferroviarios y á los empleados de dicha oficina en la jornada siguiente, perjudicando además la regularidad de uno y otro servicio:

Considerando que esta aclaración, promovida por el Ministerio de Hacienda é instada por el Administrador de la Aduana de Irún, puede reproducirse y ampliarse por los interesados en la carga y descarga de los puertos y de todas las estaciones de ferrocarriles, aunque en ellas no funcione Aduana, invocando la evidente analogía de las justas razones que aconsejan acceder á la excepción solicitada,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que los trabajos de carga y descarga de mercancías en los puertos y en las estaciones de ferrocarriles se entiendan comprendidos en los del núm. 1.º, epígrafe a, del artículo 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo de 1904, que se refieren á los trabajos que no son susceptibles de interrupción por la índole de las necesidades que satisfacen, ateniéndose á las obligaciones que el capítulo 3.º señala

la para restituir al obrero las horas que empleare en las faenas del Domingo.

Lo que de Real orden comunica á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 20 de Septiembre*.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.  
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.  
(*Gaceta del día 28 de Septiembre*.)

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.  
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.  
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.  
(*Gaceta del día 28 de Septiembre*.)

# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACIÓN número 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito, y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

## PARTIDO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.	PASTOS.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamientos. — Pesetas.	Superficie de aprovecha- mientos.				
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	ESTEROS.		ESTEROS.	Lanares.	Cebrio.	Cerda.	Mayor.	Vacuno.	Por maderas — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	Maderas y leñas. — Hectáreas.	Pastos. — Hectáreas.			
								Esteros.	Lanares.	Cebrio.	Cerda.	Mayor.	Vacuno.	Por maderas — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	— Pesetas.					
Aguilar de Campoo...	Aguilar.....	Aguilar (Monte).....	Roble.	25	Roble.	260	R. L. y árboles viejos.....	150	500	15	>	15	100	33 20	22 50	15	>	97 50	168 20	273 20	12	380	
Idem.....	Idem.....	Royal (Monte).....	>	>	>	>	>	800	15	>	21	40	>	>	>	>	105	> 105	>	>	490		
Alar del Rey.....	Nogales.....	Cabrera (La).....	>	>	>	>	>	500	10	>	>	>	>	>	>	>	52 50	52 50	239	>	140		
Idem.....	Idem.....	Valdelagos.....	>	>	Roble.	300	Roza y limpia.....	>	1365	10	>	10	50	>	25	>	>	161 50	186 50	>	15	440	
Alba de los Cardaños.....	Alba y Cardaño Abajo.....	Calar.....	>	>	R. y H.	100	Idem.....	>	312	20	>	>	40	>	8 50	>	>	52 20	60 70	>	8	80	
Idem.....	Alba.....	Lameda de Albrica.....	>	>	Idem..	90	Idem.....	>	312	10	>	>	50	>	7 50	>	>	53 70	61 20	196 50	6	140	
Idem.....	Idem.....	Valdopila.....	>	>	>	>	>	300	30	>	>	>	>	>	>	>	37 50	37 50	>	250	>		
Idem.....	Cardaño.....	Valdecerezo.....	>	>	R. y H.	60	Roza y limpia.....	>	200	10	>	>	24	>	5	>	>	32 10	37 10	>	5	30	
Arbejal.....	Arbejal.....	Bárcena.....	>	>	Roble.	140	Idem.....	150	400	15	>	9	80	>	11 50	15	>	78	> 104 50	104 50	12	580	
Barrio de San Pedro.....	Frontada.....	Bárcena.....	>	>	Idem..	150	Idem.....	>	335	10	>	>	20	>	12 50	>	>	44	> 56 50	>	10	80	
Idem.....	Barrio de San Pedro.....	Cotorra (La).....	>	>	Idem..	160	Idem.....	>	620	>	>	10	40	>	13 50	>	>	80 50	94	>	10	500	
Idem.....	Vallespinoso.....	Charca (La).....	>	>	Idem..	140	Idem.....	>	630	5	>	15	50	>	12	>	>	88	> 100	>	10	130	
Idem.....	Quintanilla.....	Lagunillas.....	>	>	Idem..	140	Idem.....	>	330	>	>	6	20	>	11 50	>	>	42 50	54	492	>	120	
Idem.....	Foldada.....	Matas del Corral.....	>	>	Idem..	150	Idem.....	>	440	>	>	8	20	>	12 50	>	>	54	> 66 50	>	10	150	
Idem.....	Barrio de Santa María.....	Otero.....	>	>	>	>	>	100	>	>	>	>	>	>	>	>	10	> 10	>	>	30		
Idem.....	Idem.....	Ruya (La).....	>	>	Roble.	300	Roza y limpia.....	>	610	5	>	15	50	>	25	>	>	86	> 111	>	15	350	
Barruelo.....	Revilla.....	Barbadillo.....	Roble.	6	Idem..	160	Idem.....	125	350	30	>	14	55	5 30	13 50	12 50	68	> 99 30	>	12	80		
Idem.....	Vervios.....	Cepeda.....	>	>	Idem..	70	Idem.....	>	40	200	>	10	40	>	6	>	38 50	48 50	>	8	60		
Idem.....	Barruelo.....	Dehesa (La).....	>	>	Idem..	100	Idem.....	>	100	300	70	>	14	50	>	8 50	10	>	71	> 89 50	>	10	560
Idem.....	Idem.....	Grande (Monte).....	Roble.	10	>	>	>	>	200	30	>	6	40	8 80	>	>	45	> 53 80	>	1	400		
Idem.....	Porquera.....	Mata (La).....	>	>	Roble.	100	Roza y limpia.....	>	60	110	5	>	9	30	>	6	>	26 50	32 50	>	5	150	
Idem.....	Cillamayor.....	Mata Espesa.....	Roble.	12	Roble.	100	Roza y limpia.....	>	40	320	6	>	20	75	10 80	8 50	4	> 68 50	91 80	754 60	10	90	
Idem.....	Matabuena.....	Matabuena.....	>	>	Idem..	35	Idem.....	>	50	300	>	>	10	26	>	3	>	42 90	50 90	>	10	100	
Idem.....	Monasterio y Villanueva.....	Matas (Las).....	>	>	Idem..	70	Idem.....	>	400	>	>	12	52	>	6	>	63 80	69 80	>	5	40		
Idem.....	Cillamayor.....	Otero (El).....	>	>	Roble.	40	Poda de ramas.....	>	260	>	>	10	35	>	>	4	> 42 50	46 50	>	5	45		
Idem.....	Bustillo.....	Rebollar.....	>	>	Roble.	70	Roza y limpia.....	>	60	260	>	>	12	40	>	6	>	45	> 57	>	10	80	
Idem.....	Porquera.....	Sierra (La).....	>	>	Idem..	80	Idem.....	>	200	30	>	16	45	>	6 50	>	49 50	56	>	8	80		
Idem.....	Nava.....	Terradillos.....	>	>	Idem..	70	Idem.....	>	40	300	>	>	12	40	>	6	>	49	> 59	>	10	100	
Becerril del Carpio.....	Becerril.....	Allende (Monte).....	>	>	>	>	>	>	430	5	>	21	40	>	>	>	65 50	65 50	>	>	150		
Idem.....	Idem.....	Costana (La).....	>	>	Roble.	280	Roza y limpia.....	>	270	5	>	15	25	>	23 50	>	42	> 65 50	>	194	>		
Idem.....	Idem.....	Hoya (La).....	>	>	Idem..	240	Idem.....	>	265	5	>	15	20	>	23 50	>	39 50	63	>	15	100		
Berzosilla.....	Báscones.....	Dehesa (La).....	>	>	Idem..	150	Idem.....	>	140	5	5	6	20	>	12 50	>	25 50	38	>	10	60		
Idem.....	Olleros.....	Hoyos (Los).....	>	>	Idem..	180	Idem.....	>	290	5	10	5	50	>	15 50	>	53	> 68 50	>	10	100		
Idem.....	Báscones.....	Hijedo.....	>	>	Idem..	90	Idem.....	>	100	>	>	6	20	>	7 50	>	19 50	27	>	221 90	>		
Idem.....	Berzosilla.....	Sta. Cruz de los Caleros	>																				

Castrejón.....	Pisón.....	Alvaro (Monte).....		Roble.	100	Roza y limpia.....	80	256	•	•	6	46	•	8	50	8	45	50	62	•	8	110					
Idem.....	Castrejón.....	Alto (Monte).....			•	Poda de ramas.....	20	215	•	•	10	50	•	2	44	•	46	•	2	2	80						
Idem.....	Loma.....	Cabadilla.....			•	Idem.....	30	152	•	•	4	27	•	3	27	•	30	•	2	2	8						
Idem.....	Cantoral.....	Dehesa (L.).....	Roble.	6	•	Idem.....	20	150	•	•	4	34	3 90	•	2	29	60	35	50	5	20	20					
Idem.....	Recueva.....	Escobar (El).....			•	Idem.....	50	125	•	•	6	28	•	5	25	20	30	20	5	40							
Idem.....	Pueblos del Ayuntamiento.....	Indiviso.....		Brezo.	30	Roza.....		1460	37	•	25	30	•	15	•	173	50	188	50	556	20	20					
Idem.....	Villanueva.....	Mata (La).....		Roble.	60	Roza y limpia.....	50	160	4	•	8	34	•	5	•	32	60	42	60	7	70						
Idem.....	Cantoral.....	Matacajista.....			•	•	•	147	6	•	6	30	•	2	27	30	29	30	3	20							
Idem.....	Cubillo.....	Matavallejo.....			•	Poda de ramas.....	20	143	•	•	4	30	•	4	•	40	50	44	50	5	60						
Idem.....	Roscales.....	Hojascal.....			•	Idem.....	40	225	•	•	8	40	•	1	•	16	90	17	90	1	15						
Idem.....	Boedo.....	Terreros (Los).....			•	Idem.....	10	104	•	•	2	15	•	9	•	43	50	52	50	10	350						
Celada de Robledo.....	San Felices.....	Aceros (Los).....			•	Idem.....	90	150	10	•	•	65	•	15	•	24	•	39	•	12	120						
Idem.....	Celada.....	Avellanar.....			•	Idem.....	150	200	16	•	•	•	•	51	80	67	30	10	1000								
Idem.....	Estalaya.....	Roble.	6	Roble.	100	R. L. y muertas.....		200	15	•	5	67	7	8	50	•	88	70	110	40	10	500					
Idem.....	Celada.....	Dehesa de Avellanos.....		Idem.	10	Idem.....	100	Roza y limpia.....		212	16	•	14	150	13 20	8	50	•	88	70	110	40	10	350			
Idem.....	Verdeña.....	Dehesa y Quemado.....		Idem.	6	Idem.....	40	130	5	•	7	60	7	8	50	4	40	•	59	50	481	50	10				
Idem.....	Verdeña y Estalaya.....	Loma y Villabar.....			•	•	•	100	14	•	18	•	•	20	70	20	70	8	230								
Idem.....	Celada.....	Matacorbay Alto Monte.....		Roble.	100	R. L. muertas y 15 R. viejos.....		161	18	•	•	•	8	50	•	20	60	29	10	10	400						
Idem.....	Estalaya.....	Matalabada.....		Idem..	60	Roza y limpia.....	100	100	10	•	•	33	•	5	•	10	25	70	40	70	10	340					
Idem.....	San Felices.....	Montecillo y Quemado.....	Roble.	5	R. y H.	200	R. L. y muertas.....		160	5	•	13	47	6	17	•	39	30	62	30	15	350					
Cervera de Pisuerga.....	Cervera.....	Carracedo.....		Roble.	200	Roza y limpia.....		200	20	•	•	50	•	17	50	•	45	•	62	50	15	250					
Idem.....	Idem.....	Dehesa (La).....			•	•	•	150	•	•	30	•	•	27	•	27	•	187	•	10	250						
Idem.....	Idem.....	Robla (La).....		R. y H.	100	Roza y limpia.....		200	35	•	25	20	•	8	50	•	43	•	51	50	10	280					
Idem.....	Idem.....	Tremedal.....			•	Poda de las ramas.....	160	100	•	•	50	•	•	16	•	30	•	46	•	12	320						
Cozuelos.....	Cozuelos.....	Valdemensur.....		Roble.	90	Roza y limpia.....		655	5	•	13	27	•	7	50	•	80	80	88	30	9	320					
Dehesa de Montejo.....	Dehesa.....	Hayedo.....	Haya.	10	Haya.	180	Idem.....		90	10	•	10	45	5 30	15 50	•	32	•	52	80	10	130					
Idem.....	Idem.....	Illares (Los).....			•	•	•	200	10	•	14	20	•	•	34	•	34	•	120								
Idem.....	Idem.....	Mata Alta.....			•	•	•	200	20	•	6	30	•	5	•	38	50	43	50	5	160						
Idem.....	Vado.....	Montesclaros.....			•	Poda de las ramas.....	50	200	20	•	6	30	•	31	•	39	50	350	30	10	140						
Idem.....	Idem.....	Praovida.....		Roble.	100	Roza y limpia.....		180	10	•	10	20	•	8	50	•	49	50	49	50	10	250					
Idem.....	Colmenares.....	Rozas (Las).....			•	•	•	280	10	•	12	40	•	49	50	49	50	10	70								
Idem.....	Idem.....	Valdecastro.....		Roble.	100	R. L. y poda de ramas.....		60	240	10	•	14	30	•	8	50	6	42	•	56	50	9	125				
Idem.....	Dehesa.....	Valdeur.....			•	Poda de las ramas.....	90	300	10	•	10	40	•	9	•	51	•	60	•	113	50	15	300				
Herreruela.....	Herreruela.....	Sotos ó Rocedo.....		Roble.	100	Roza y limpia.....		150	400	15	•	25	100	•	8	50	15	90	113	50	113	50	15	70			
Lavid de Ojeda.....	Lavid.....	Cuesta Lavid.....			•	•	•	200	4	•	•	•	•	21	•	21	•	26	50	26	50	124	•	80			
Idem.....	Idem.....	Mojón del Fraile.....		Roble.	100	Roza y limpia.....		500	10	•	30	20	•	68	•	76	50	140	•	10	80						
Idem.....	Idem.....	Montecillo.....		Roble.	100	Roza y limpia.....		193	5	•	9	65	•	48	50	48	50	140	•	12	400						
Ligüérzana.....	Ligüérzana.....	Brezal del Cerro.....		Roble.	100	R. L. y poda de ramas.....		100	270	10	•	6	105	•	8	50	10	73	•	91	50	12	260				
Idem.....	Idem.....	Hoyal (El).....		Roble.	100	R. L. y poda de ramas.....		160	10	•	50	•	•	38	50	38	50	10	380								
Lores.....	Lores.....	Cuesta la Teja.....			•	•	•	200	4	•	70	4 30	8 50	•	48	•	60	80	8	200							
Idem.....	Idem.....	Gerino (Monte).....	Haya.	6	Haya.	190	Roza y limpia.....		250	6	•	6	40	•	12	50	•	42	50	55	•	253	30	10	240		
Idem.....	Idem.....	Lores (Monte).....		Idem..	150	Idem.....		250	•	•	40	•	•	34	50	34	50	•	34	50	34	50	8	80			
Idem.....	Idem.....	Ojosa (La).....			•	•	•	160	10	•	80	•	•	10	•	54	50	64	50	8	100						
Idem.....	Robledo (Monte).....				•	Poda de las ramas.....	100</td																				

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

## Mes de Octubre de 1904.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.			Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe	Libro y folio de la cuenta.
					Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		
D. Enustasio Aguilar Gallego.....	Santa Cruz de Boedo.	Monte.	Propios.	35422	4	Agosto.	1901	4	Octubre.	1904	320	•	30	72	
Manuel González Campo.....	Osorno.	Idem.	Idem.	35426	4	Idem.	•	4	Idem.	•	801	40	30	73	
Gregorio Casado Martínez.....	Valdecañas.	Idem.	Idem.	35421	4	Idem.	•	8	Idem.	•	119	73	30	73	
Ayuntamiento de Boada de Campos.....		Rústicas.	Idem.	•	3	Junio.	1902	15	Idem.	•	571	40	31	68	
D. Martín Ramírez Helguera.....	Carrión de los Condes.	Idem.	Clero.	35436 al 463	2	Julio.	1903	30	Idem.	•	1105	•	32	43	

Palencia 21 de Septiembre de 1904.—P. El Tenedor de libros, José Prino.—Conforme: El Interventor de Hacienda, P. I., Luis Gaspar.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.726, para la mina de hierro y otros titulada «La Tierruca», sita en el término municipal de Triollo, porque al verificarse la demarcación de referida mina no ha podido precisarse la situación del punto de partida.

Palencia 22 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los cupos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente para el próximo año de 1905, la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 4 del mes de Octubre próximo venidero y hora de las once á doce, bajo el tipo de 3.420 pesetas 53 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana, debiendo advertir que si no hubiese licitadores en la primera subasta se celebrará una segunda el día 14 del propio mes de Octubre, en el mismo sitio, hora y tipo señalados anteriormente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato de arriendo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles anteriores á las subastas, advirtiendo que para tomar parte en la subasta es indispensable hacer el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 á que asciendan los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Herrera de Valdecañas 22 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Rosendo Cuesta.

## Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1905, por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenirles, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Villovieco 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Castorino González.

## Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Formadas por los respectivos cuentadantes y fijadas por la Corporación, previo dictamen del Sr. Regi-

dor Síndico las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, contados desde la fecha de este BoLETÍN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º, artículo 161 de la ley Municipal.

Bustillo del Páramo 18 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Timoteo Ruiz.

## Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Formado el proyecto de presupuesto de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de dicho plazo podrán los vecinos examinarle y formular sus reclamaciones.

Páramo de Boedo 22 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

## Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Formado por la Corporación el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Población de Cerrato 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Cosme Torres.

## Anuncios particulares.

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.

Sección 2.º—Negociado de Deuda inscripta.

#### Anuncio.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 núm. 23.728, de 8.419'33 reales vellón de capital, emitida á favor de la Instrucción pública de Villaviudas (Palencia), se previene á la persona en su poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de la provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BoLETÍN OFICIAL de Palencia, en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 26 de Agosto de 1904.—El Subdirector 2.º, Luis Ortiz.—V.º B.º—El Director general, P. S. Vergara.